



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000001



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 002238

3

4

5 TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

6 DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

7 CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 DI: 3 copias

10

11

12

13

14

15

16

17

18

MABS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

20 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy el miércoles treinta (30)

21 de junio del año dos mil diez, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

22 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparece el

23 señor MARIO FERNANDO QUIROLA TOAPANTA, en su calidad de

24 Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía

25 CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. conforme

26 consta del nombramiento que se adjunta como documento

27 habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de

28 estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de

7

1 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y  
2 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue  
3 por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente  
4 escritura pública, así como examinadas en forma aislada y separada, de  
5 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
6 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
7 me entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**  
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
9 incorporar una, en que conste la Transformación, Reforma y Codificación  
10 de Estatutos de la compañía **CORRUCART CORRUGADOS DEL**  
11 **ECUADOR CIA. LTDA.**, contenido en las cláusulas que a continuación se  
12 expresan: **Primera.- Compareciente.-** Comparece al otorgamiento de  
13 esta Escritura Pública el señor Mario Fernando Quirola Toapanta, en su  
14 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la  
15 compañía **CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**,  
16 conforme consta de la copia certificada del nombramiento, debidamente  
17 autorizado por la Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el día  
18 tres de junio de dos mil diez. Se agregan copias certificadas del acta de  
19 Junta y del nombramiento al presente instrumento como documentos  
20 habilitantes. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad  
21 ecuatoriana, domiciliado en este cantón y ciudad de Quito, Distrito  
22 Metropolitano, hábil para contratar y contraer obligaciones como en  
23 derecho se requiere. Declara su voluntad de otorgar la Transformación,  
24 Reforma y Codificación de Estatuto de la compañía **CORRUCART**  
25 **CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** de acuerdo al presente  
26 instrumento. **Segunda.- Antecedentes: a)** La Compañía **CORRUCART**  
27 **CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA.TDA,** se constituyo mediante  
28 escritura pública celebrada el siete de Junio del dos mil, ante el Notario



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000002



1 Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita legalmente en el  
2 Registro Mercantil de Quito el nueve de Agosto del dos mil; b) Con fecha  
3 veintiséis de de octubre del dos mil cuatro la compañía CORRUCART  
4 CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., aumentó su capital y  
5 reformó el estatuto de la compañía, mediante escritura celebrada en la  
6 Notaria Sexta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del  
7 Cantón Quito, el trece de enero del dos mil cinco; c) El veinticinco de  
8 septiembre del dos mil nueve CORRUCART CORRUGADOS DEL  
9 ECUADOR CIA. LTDA., aumentó su capital y reformó su estatuto,  
10 mediante escritura celebrada ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario  
11 Vigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el  
12 cuatro de febrero del dos mil diez; d) La Junta General Universal  
13 Extraordinaria de Socios de la compañía CORRUCART CORRUGADOS  
14 DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el tres de junio de dos mil diez,  
15 decidió proceder a transformar la compañía a una Sociedad Anónima y  
16 autorizó al Gerente General, para que comparezca a celebrar la  
17 correspondiente Escritura. **Tercera.- Transformación.-** Con los  
18 antecedentes expuestos, la compareciente, señor Mario Fernando Quirola  
19 Toapanta, en su calidad de Gerente General y como tal Representante  
20 Legal de la compañía **CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA.**  
21 **LTDA.** en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de socios  
22 celebrada el día tres de junio de dos mil diez, declara que la compañía  
23 queda transformada de una compañía de Responsabilidad Limitada a un  
24 Sociedad Anónima cuyo nombre será **CORRUCART CORRUGADOS DEL**  
25 **ECUADOR S.A.**, y que como producto de esta transformación se reforma y  
26 codifica el Estatuto Social de la compañía de la siguiente forma:  
27 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y**  
28 **plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía es

1 **CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR S.A.- Artículo Segundo.-**  
2 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
3 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá establecer  
4 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en  
5 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
6 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**  
7 **Tercero.- Objeto.-** El objeto social de la Compañía es: a) Fabricación,  
8 producción, comercialización, distribución, importación y exportación de  
9 productos elaborados con papel de cartón, pudiendo ser o no reciclados.  
10 b) La compra y / o venta al por mayor o menor, permuta, arrendamiento,  
11 importación, exportación suministro, consignación, comercialización,  
12 distribución, agenciamiento de bienes muebles tales como mercaderías,  
13 productos, artículos, artefactos, accesorios, maquinarias, partes, piezas,  
14 repuesto, insumos y equipos, para actividades como la agropecuaria,  
15 minera, industrial, petrolera, automotriz, de la construcción, de servicios a  
16 las personas naturales o jurídicas publicas o privadas, nacionales o  
17 extranjeras. c) La exportación e importación de productos tradicionales o  
18 no tradicionales así como de producto elaborados y semielaborados, en  
19 el cumplimiento de de sus fines sociales. d) Podrá comercializar e  
20 importar vehículos, repuestos y accesorios, maquinaria industrial, agrícola  
21 y para la construcción. e) La compra, venta, permuta, arriendo, hipoteca,  
22 administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro  
23 inmobiliario en todas sus fases, en el cumplimiento de sus fines sociales.  
24 f) Asesoramiento en áreas administrativas, comerciales, dentro de su  
25 objetivo social. g) La representación o agenciamiento de personas  
26 naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. En consecuencia, la  
27 compañía podrá realizar toda clase de actos contratados civiles,  
28 mercantiles y más permitidos por la Ley, en relación con su objeto social.



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000003



PROPOSA  
PLAZO

1 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de  
2 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura  
3 de transformación, reforma y codificación de Estatuto Social pero, podrá  
4 prorrogarse, disolverse, liquidarse, escindirse, aún antes del vencimiento  
5 de su plazo de duración, de conformidad con estos Estatutos o por las  
6 causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto  
7 que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital  
8 pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria. **Título**  
9 **II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital  
10 social es de sesenta y seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos  
11 de América 00/100 (USD \$ 66.200.00), dividido en cien acciones  
12 ordinarias y nominativas, de seiscientos sesenta y dos dólares de los  
13 Estados Unidos de América 00/100 (USD \$ 662.00), de valor nominal  
14 cada una, numeradas consecutivamente, del cero cero uno (001) al cien  
15 (100). El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse solo de  
16 conformidad con las normas de la Ley de Compañías.- **Título III.- Del**  
17 **gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma General.-**  
18 El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por intermedio  
19 de los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, quien estará  
20 a cargo del gobierno de la compañía, el Presidente y el Gerente General,  
21 quienes estarán a cargo del la administración de la Compañía.- **Artículo**  
22 **Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta General efectuará el  
23 GERENTE GENERAL de la compañía, mediante aviso que se publicará  
24 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
25 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de  
26 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán  
27 el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.-**  
28 **Clases de Juntas.-** Las juntas Generales serán ordinarias y

4

1 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,  
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la compañía. **Artículo Noveno.- Atribuciones de las**  
4 **Juntas.-** Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a)  
5 Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de  
6 la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo  
7 cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los  
8 administradores, ~~en el caso en que este Estatuto no confiera tal facultad a~~  
9 otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
10 informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca  
11 de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.  
12 Igualmente conocerán los informes de auditoría externa, cuando proceda.  
13 No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas cuando no hubieren sido  
14 precedidos por el informe de los comisarios; c) Fijar la retribución de los  
15 comisarios, administradores y más integrantes de los organismos de  
16 administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos  
17 Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o  
18 funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
19 sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f)  
20 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, g) Resolver acerca  
21 de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la  
22 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,  
23 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación y  
24 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
25 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para  
26 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.  
27 **Artículo Décimo.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley  
28 disponga otra cosa, la junta General se instalará, en primera convocatoria,





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 con la concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del  
2 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
3 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los  
4 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la  
5 junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.-**  
6 **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un  
7 quórum mayor, la junta General se instalará, en primera convocatoria,  
8 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
9 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
10 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
11 convalidación y, en General, cualquier modificación del estatuto con la  
12 concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En estos  
13 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se  
14 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera  
15 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,  
16 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el  
17 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta  
18 convocatoria. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum de decisión.-** Salvo  
19 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
20 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-**  
21 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta General el ejercicio de  
22 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
23 compañía anónima. **Artículo Décimo Cuarto.- Junta Universal.-** No  
24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
25 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
26 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
27 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

f

1 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**  
2 **Décimo Quinto.- Presidente de la compañía.**- El presidente será  
3 nombrado por la junta General para un período de cinco años, a cuyo  
4 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de  
5 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del  
6 presidente: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir  
7 las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal judicial y  
8 extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General; c) Cuidar  
9 el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de  
10 la marcha de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Gerente  
11 General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y  
12 endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u  
13 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan  
14 del valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América  
15 00/100 (USD \$ 50.000,00); f) Invertir a nombre de la Compañía con firma  
16 conjunta del Gerente General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
17 General los títulos de acciones; h) Sustituir al Gerente General en caso de  
18 ausencia temporal o definitiva y hasta que la Junta designe su reemplazo;  
19 e, i) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. **Artículo**  
20 **Décimo Sexto.- Gerente General de la compañía.**- El Gerente General  
21 será nombrado por la junta General para un período de cinco años, a  
22 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el  
23 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son  
24 atribuciones del Gerente General: Representar judicial y  
25 extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujeta a las  
26 limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b) Dirigir  
27 administrativamente la Compañía; c) Abrir cuentas corrientes bancarias ,  
28 girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores

4



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la  
2 Compañía, hasta por el valor de cincuenta mil dólares de los Estados  
3 Unidos de América oo/100 (USD \$ 50.000,00); para cuantías superiores  
4 se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; d ) Firmar contratos,  
5 contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior; e )  
6 Contratar al personal ejecutivo y de empleados y trabajadores que sean  
7 necesarios y fijar sus remuneraciones; f ) Comprar y vender bienes  
8 muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la  
9 misma limitación antes señalada; g ) Invertir a nombre de la Compañía  
10 con firma conjunta del Presidente; h ) Conferir poderes Generales; i )  
11 Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus  
12 equipos y vigilar sus archivos; j ) Elaborar las Actas y suscribirlas; k )  
13 Firmar con el Presidente los títulos de acciones; l ) Presentar a las juntas  
14 semestrales un informe de actividades y los balances General, de  
15 comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos  
16 pertinentes acompañados del informe del Comisario; ll ) Entregar al  
17 Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de  
18 sus informes; y, m ) En General tendrá todas las atribuciones necesarias  
19 según la Ley y los Estatutos para la buena administración de la Empresa.  
20 **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Séptimo.- Comisario.**  
21 Será designado por la Junta General por el período de un año, será un  
22 profesional titulado en ciencias contables, contratado, sin relación de  
23 dependencia, y cuya tarea será recibir la información pertinente del  
24 Gerente General y elaborar los informes anuales que serán sometidos a  
25 las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y  
26 atenderá todas las preguntas que los socios le hagan. **Título V.- Del**  
27 **ejercicio económico, reservas, utilidades, liquidación y disolución.-**  
28 **Artículo Décimo Octavo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio

+

1 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero (1o. de enero)  
2 y terminará el treinta y uno de diciembre (31 de diciembre). **Artículo**  
3 **Décimo Noveno.- Reservas y utilidades.-** La Junta General que  
4 apruebe los balances anuales de las utilidades líquidas que resultaren de  
5 cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor de un diez por ciento  
6 destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el  
7 cincuenta por ciento del capital social, en la misma forma se reintegrará el  
8 fondo de reserva si este, después de constituido resultare disminuido por  
9 cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de una  
10 reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que  
11 pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios  
12 destinados a su formación el mismo que se deducirá después de la  
13 reserva legal. De los beneficios líquidos restantes se asignará por lo  
14 menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas  
15 salvo que la Junta en forma unánime decida lo contrario. **Artículo**  
16 **Vigésimo.- Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos  
17 Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el  
18 Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición  
19 se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el  
20 comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias contables,  
21 contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que  
22 resolverá lo que crea conveniente. **Artículo Vigésimo Primero.-**  
23 **Disolución.-** La Compañía se disolverá de ocurrir alguna de las causales,  
24 que le sean aplicables según su naturaleza, previstas en los artículos  
25 trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de  
26 Compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.- Normas Aplicables.-** En  
27 todo lo no previsto en estos Estatutos la Compañía se regirá por lo





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000000E

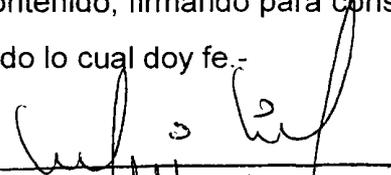
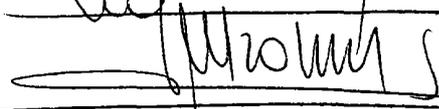


1 establecido en la Ley de Compañías y a todo el ordenamiento jurídico  
2 ecuatoriano. **CUARTA.- APORTES.**

Nombres accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Fernando Córdoba	USD. 33.100.00	USD. 33.100.00	50
Fernando Quirola	USD. 33.100.00	USD. 33.100.00	50
<b>TOTALES:</b>	<b>USD. 66.200.00</b>	<b>USD. 66.200.00</b>	<b>100</b>

3 La inversión del accionista Fernando Quirola es nacional, y la inversión  
4 del señor Fernando Córdoba es subregional, considerando a la inversión  
5 como mixta. **Sexta.- Declaración Juramentada.- Uno:** El compareciente,  
6 en su calidad de Gerente General de la compañía **CORRUCART**  
7 **CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.,** y por lo tanto,  
8 Representante Legal de la misma, declara bajo juramento que la  
9 compañía **CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA,**  
10 no tiene contratos con el Estado ecuatoriano.- **Novena: Autorización:**  
11 La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **CORRUCART**  
12 **CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.,** celebrada el día tres de  
13 junio del dos mil diez, autoriza al Abogado Pablo Sánchez Vergara para  
14 que realice todo acto o gestión que sean necesarios ante la  
15 Superintendencia de Compañías para obtener la aprobación de la  
16 presente Escritura Pública, hasta la correspondiente inscripción en el  
17 Registro Mercantil y la actualización del Registro Único de Contribuyentes  
18 en el Servicio de Rentas Internas. Usted, Señor Notario, se servirá  
19 agregar las restantes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la  
20 presente escritura de constitución de compañía. Se adjuntan los  
21 documentos habilitantes. **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada

1 textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se  
2 encuentra firmada por el Abogado Pablo Sánchez Vergara, con matrícula  
3 profesional número diez mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogado  
4 de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
5 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue  
6 al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su  
7 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de  
8 todo lo cual doy fe.-

9   
10 \_\_\_\_\_  
11 

12 MARIO FERNANDO QUIROLA TOAPANTA

13 GERENTE GENERAL

14 CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

15 C.C. 170730919.9

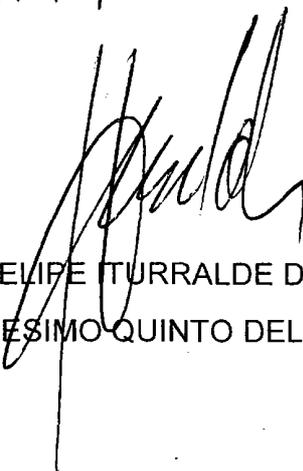
16

17

18

19

20

  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

21

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

22

23

24

25

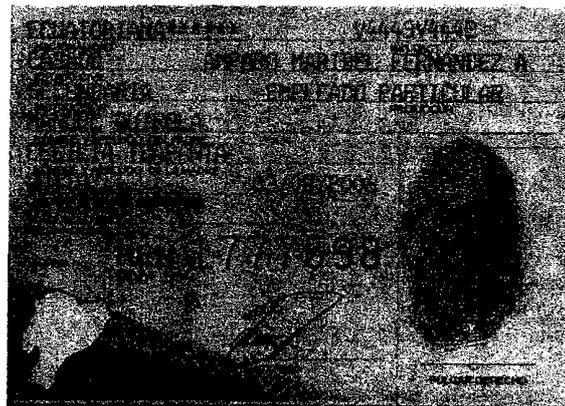
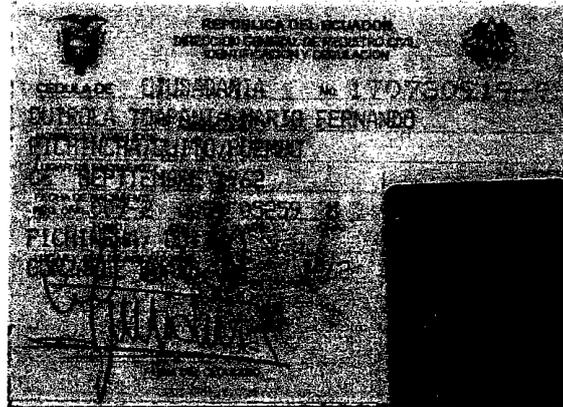
26

27

28



0000007



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 3 JUN 2019

DR FELIX ITURRALDE, DAVALOS  
NOTARIO





138752

# CORRUCART CIA. LTDA.

Quito, Julio 29 del 2005

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 30 Julio 2005  
DR FELIPE IRRALDE DAVAYOS  
NOTARIO



Señor  
MARIO FERNANDO QUIROLA TOAPANTA  
Presente

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que el día de hoy, viernes 29 de julio del 2005, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "CORRUCART, CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.", tuvo el acierto de designarlo Gerente General de la Compañía y por lo tanto representante legal de la misma. A la cual podrá representarla en forma conjunta o separada con el señor Presidente.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública, otorgada el día 7 de Junio del 2000, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 9 de Agosto del 2000, bajo el número 2045, tomo 131.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo; y por mi parte y en nombre de la Compañía, me complazco por tan merecida designación.

El tiempo de duración de su período es de cinco años.

Cordialmente,

FERNANDO CORZO SALGADO  
PRESIDENTE  
C.I. No. 17142272-5

Yo, MARIO FERNANDO QUIROLA TOAPANTA, acepto el cargo para el que he sido designado y me comprometo a desempeñarlo en apego a lo dispuesto por los estatutos sociales de la Compañía, hoy 29 de julio del 2005 en la ciudad de Quito.

MARIO FERNANDO QUIROLA TOAPANTA  
C.I. No. 170730919-9

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el N° 7742 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 15 Agosto 2005



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Con fecha 15 de Agosto del 2005, se halla inscrito el nombramiento GENERAL, otorgado por CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR LTDA., a favor de MARIO FERNANDO QUIROLA TOAPANTA.- Quito, a tres de mayo del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.

CHB



DR. MARIO FERNANDO QUIROLA TOAPANTA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA.LTDA  
CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DE 2010**

En Quito, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez, en el domicilio de la compañía ubicado en la **Urbanización Ron Muñoz II, Calle E11 lote 29 y Calle No60**, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA.LTDA** a la que concurren los señores: Fernando Córdoba Salgado con cincuenta participaciones, equivalente al cincuenta por ciento del capital por un valor de treinta y tres mil cien Dólares Americanos y Mario Fernando Quirola Toapanta con cincuenta participaciones, equivalente al cincuenta por ciento del capital por un valor de treinta y tres mil cien Dólares Americanos, encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden día, para que los socios resuelvan por unanimidad.

Preside la Junta General el señor Fernando Córdoba Salgado como Presidente de la Compañía y el señor Mario Fernando Quirola Toapanta Gerente General de la Compañía actúa como Secretario de la misma.

El presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 118 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los socios sobre el único punto a tratarse en esta Junta, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías.

El presidente pide que por secretaría se dé lectura al único punto a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios es el siguiente:

1. **CONOCER Y APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR A COMPANIA ANONIMA.**
2. **CONOCER Y APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**
3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CONCURRIR A CELEBRAR LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**
4. **AUTORIZAR AL ABOGADO PABLO SÁNCHEZ VERGARA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES PARA REALIZAR LA TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL**

La Junta General Extraordinaria resuelve conocer el orden del día:

**PRIMERO: CONOCER Y APROBAR TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR A COMPANIA ANONIMA.-** Toma la palabra el señor Mario Quirola, Gerente General de la compañía quien señala que es conveniente para los intereses de la compañía realizar la transformación de la misma de una compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, por lo que es necesario realizar los cambios pertinentes en el Estatuto Social de la compañía.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Mario Quirola de transformar la compañía **Corrucart Corrugados del Ecuador** a una Sociedad Anónima. Resolviendo además, que sea el Señor

0000005



Mario Quirola quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transformación de la compañía.

**SEGUNDO: CONOCER Y APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**- Toma la palabra nuevamente el Gerente General de la compañía y señala que lo más conveniente para la compañía es que se proceda con la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía, para que la transformación adoptada sea más llevadera; por eso propone a la Junta el siguiente proyecto de Codificación de Estatuto Social de la compañía Corrucart:

### **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**

#### **Título I**

##### **Del nombre, domicilio, objeto y plazo**

**Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR S.A.**

**Artículo 2°.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto social de la Compañía es: a) Fabricación, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos elaborados con papel de cartón, pudiendo ser o no reciclados. b) La compra y / o venta al por mayor o menor, permuta, arrendamiento, importación, exportación suministro, consignación, comercialización, distribución, agenciamiento de bienes muebles tales como mercaderías, productos, artículos, artefactos, accesorios, maquinarias, partes, piezas, repuesto, insumos y equipos, para actividades como la agropecuaria, minera, industrial, petrolera, automotriz, de la construcción, de servicios a las personas naturales o jurídicas publicas o privadas, nacionales o extranjeras. c) La exportación e importación de productos tradicionales o no tradicionales así como de producto elaborados y semielaborados, en el cumplimiento de de sus fines sociales. d) Podrá comercializar e importar vehículos, repuestos y accesorios, maquinaria industrial, agrícola y para la construcción. e) La compra, venta, permuta, arriendo, hipoteca, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases, en el cumplimiento de sus fines sociales. f) Asesoramiento en áreas administrativas, comerciales, dentro de su objetivo social. g) La representación o agenciamiento de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. En consecuencia, la compañía podrá realizar toda clase de actos contratados civiles, mercantiles y mas permitidos por la Ley, en relación con su objeto social.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de transformación, reforma y codificación de Estatuto Social pero, podrá prorrogarse, disolverse, liquidarse, escindirse, aún antes del vencimiento de su plazo de duración, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.

#### **Título II**

##### **Del capital**

**Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de sesenta y seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD \$ 66.200.00), dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de seiscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD \$ 662.00), de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente, del 001 al 100. El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse solo de conformidad con las normas de la Ley de Compañías.

A

### **Título III**

#### **Del gobierno y de la administración**

**Artículo 6°.- Norma General.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por intermedio de los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, quien estará a cargo del gobierno de la compañía, el Presidente y el Gerente General, quienes estarán a cargo de la administración de la Compañía.

**Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta General efectuará el gerente GENERAL de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo 8°.- Clases de Juntas.-** Las juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

**Artículo 9°.- Atribuciones de las Juntas.-** Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso en que este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerán los informes de auditoría externa, cuando proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas cuando no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**Artículo 10°.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 60% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

**Artículo 11°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en General, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 60% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**Artículo 12°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

**Artículo 13°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

0000010



**Artículo 14°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo 15°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del presidente: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América oo/100 (USD \$ 50.000,00); f) Invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta del Gerente General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; h) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y hasta que la Junta designe su reemplazo; e, i) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General.

**Artículo 16°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del gerente general: Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b) Dirigir administrativamente la Compañía; c) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América oo/100 (USD \$ 50.000,00); para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; d) Firmar contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior; e) Contratar al personal ejecutivo y de empleados y trabajadores que sean necesarios y fijar sus remuneraciones; f) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; g) Invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta del Presidente; h) Conferir poderes Generales; i) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; j) Elaborar las Actas y suscribirlas; k) Firmar con el Presidente los títulos de acciones; l) Presentar a las juntas semestrales un informe de actividades y los balances General, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos pertinentes acompañados del informe del Comisario; ll) Entregar al Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, m) En General tendrá todas las atribuciones necesarias según la Ley y los Estatutos para la buena administración de la Empresa.

**Título IV  
De la fiscalización**

**Artículo 17°.- Comisario.-** Será designado por la Junta General por el período de un año, será un profesional titulado en ciencias contables, contratado, sin relación de dependencia, y cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes anuales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios le hagan.

**Título V  
Del ejercicio económico, reservas, utilidades, liquidación y disolución**

**Artículo 18°.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el 10 de enero y terminará el 31 de diciembre.

27

**Artículo 19°.- Reservas y utilidades.-** La Junta General que apruebe los balances anuales de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social, en la misma forma se reintegrará el fondo de reserva si este, después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá después de la reserva legal. De los beneficios líquidos restantes se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas salvo que la Junta en forma unánime decida lo contrario.

**Artículo 20°.- Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.

**Artículo 21°.- Disolución.-** La Compañía se disolverá de ocurrir alguna de las causales, que le sean aplicables según su naturaleza, previstas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías.

**Artículo 22°.- Normas Aplicables.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos la Compañía se regirá por lo establecido en la Ley de Compañías y a todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

#### **CUARTA.- APORTES.**

<b>Nombres accionistas</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Acciones</b>
Fernando Córdoba	USD. 33.100.00	USD. 33.100.00	50
Fernando Quirola	USD. 33.100.00	USD. 33.100.00	50
<b>TOTALES:</b>	<b>USD. 66.200.00</b>	<b>USD. 66.200.00</b>	<b>100</b>

La inversión del accionista Fernando Quirola es nacional, y la inversión del señor Fernando Córdoba es subregional, considerando a la inversión como mixta.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General, decide aprobar la reforma y codificación del Estatuto Social de Corrucart Cia.Ltda.

**TERCERO: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CONCURRIR A CELEBRAR LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-**Toma la palabra el Presidente de la compañía y señala que es necesario que la Junta autorice al Gerente General de la compañía para que comparezca a la celebrar la Escritura de Transformación, reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General, decide autorizar al Gerente General para concurrir a celebrar la Escritura de Transformación, reforma y codificación del Estatuto Social.

**CUARTO: AUTORIZAR AL ABOGADO PABLO SÁNCHEZ VERGARA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES PARA REALIZAR LA TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Toma la

0000011



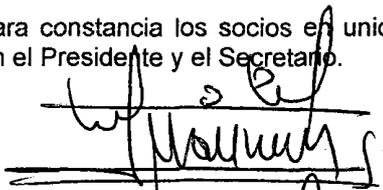
Palabra el Gerente General de la compañía y señala que es necesario que se proceda a autorizar al Abg. Pablo Sánchez Vergara para que realice todos los trámites legales pertinentes para realizar la transformación, reforma y codificación del estatuto social de la compañía.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas autoriza al Abg. Pablo Sánchez Vergara para que realice todos los trámites legales pertinentes para realizar la transformación, reforma y codificación del estatuto social de la compañía.

Sin haber otro punto que tratar y, luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma, que por pedido del Señor Presidente, decide aprobarla sin modificaciones.

Se levanta la Sesión a las 13H00 firmando para constancia los socios en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

  
Fernando Córdoba  
Presidente  
  
Fernando Córdoba  
Socio

  
Fernando Quirola  
Secretario  
  
  
Fernando Quirola  
Socio



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7306894  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION  
**RESERVANTE:** 1714541230 SANCHEZ VERGARA PABLO ESTEBAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/06/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7306894

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2010 14:29:32

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**CORRUCART CIA. LTDA.**

-0000012



**CORRUCART CIA. LTDA.**  
**BALANCE GENERAL**  
Al 29 de Junio del 2010

<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>709.091,54</b>
ACTIVO DISPONIBLE		37.831,33
Caja	546,44	
Caja Chica	100,00	
Bancos	37.184,89	
ACTIVO EXIGIBLE		466.743,20
Clientes	474.170,49	
Reserva Ctas. Incobrables	-36.366,34	
Otras Cuentas por cobrar	28.939,05	
ACTIVO REALIZABLE		171.693,63
Materiales	6.212,59	
Producto Terminado	30.966,14	
Materia Prima	59.547,91	
Producto en Proceso	74.966,99	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		32.823,38
Crédito Tributario	20.700,47	
Retención 1% Clientes	12.122,91	
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>200.710,32</b>
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE		63.787,36
Construcciones en curso	3.787,36	
Terrebo Pijo	60.000,00	
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE		210.707,49
Maquinarias y Equipos	165.531,10	
Muebles y Enseres	10.507,70	
Vehículos	9.321,43	
Equipo de Cómputo	20.659,22	
Equipo de Oficina	4.688,04	
DEPRECIACION ACUMULADA		-73.784,53
Maquinarias y Equipos	-42.065,88	
Muebles y Enseres	-4.949,82	
Vehículos	-9.321,43	
Equipo de Cómputo	-15.832,83	
Equipo de Oficina	-1.614,57	
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>8.212,70</b>
DEPOSITOS EN GARANTIA		1.650,00
Garantía Locales Arrendados	1.650,00	
ACTIVOS DIFERIDOS		6.562,70
Asesoría Tributaria	6.562,70	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>918.014,56</b>



# CORRUCART CIA. LTDA.

## PASIVO

### PASIVO CORRIENTE

**457.247,04**

#### PROVEEDORES

Proveedores 398.831,29

#### GASTOS POR PAGAR

36.195,07

Sueldos

12.804,03

Décimo Tercer Sueldo

9.286,32

Décimo Cuarto Sueldo

6.519,00

Vacaciones

7.585,72

#### OBLIGACIONES CON EL IESS

6.406,84

Aportes

4.419,89

Préstamos Quirografarios

683,17

Fondo de Reserva

1.303,78

#### OBLIGACIONES CON EL ESTADO

4.950,68

Impuesto Renta Empleados

32,00

Retenciones IVA Compras

1.732,06

Retenciones en la Fuente

3.186,62

#### OTROS PASIVOS CORRIENTES

10.863,16

Anticipo clientes

665,91

Acreedores Varios

10.197,25

### PASIVO LARGO PLAZO

**162.500,00**

#### OBLIGACIONES

Corporación Financiera Nacional

162.500,00

### TOTAL PASIVOS

**619.747,04**

### PATRIMONIO

**298.267,52**

#### CAPITAL SOCIAL

**66.200,00**

Córdoba Fernando

33.100,00

Quirola Fernando

33.100,00

#### RESERVAS

**11.921,70**

Reserva Legal

11.921,70

#### RESULTADOS

**220.145,82**

Ejercicios Años Anteriores

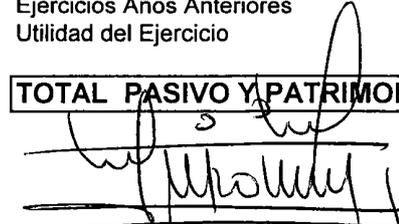
93.992,44

Utilidad del Ejercicio

126.153,38

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

**918.014,56**

  
**FERNANDO QUIROLA**  
GERENTE GENERAL

  
**MERCEDES CORDERO**  
CONTADOR GENERAL



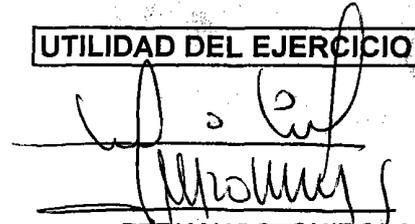
**CORRUCART CIA. LTDA.**

00000130



**CORRUCART CIA. LTDA.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
Del 1 de Enero al 29 de Junio del 2010

<b>INGRESOS</b>		<b>1.245.058,58</b>
<b>VENTAS</b>		<b>1.245.044,68</b>
Ventas con IVA	1.233.137,01	
Ventas sin IVA	6.647,67	
Ventas Otros	5.260,00	
<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>13,90</b>
Otros Ingresos Varios	13,90	
<b>COSTO DE VENTAS</b>		<b>933.932,40</b>
Costo de Ventas	782.203,49	
Mano de Obra	81.674,69	
Gastos de Fabricación	70.054,22	
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>		<b>311.126,18</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>184.972,80</b>
Gastos Personal	91.971,40	
Gastos Generales	76.986,00	
Gastos Financieros	10.461,03	
Otros Egresos	5.554,37	
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>		<b>126.153,38</b>

  
**FERNANDO QUIROLA**  
GERENTE GENERAL

  
**MERCEDES CORDERO**  
CONTADOR GENERAL

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS otorgada por la compañía CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de julio del dos mil diez.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos'.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

000014

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. 10. 003951, dada por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 20 de septiembre del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA denominada "**CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**" A COMPAÑÍA ANONIMA, Nueva Denominación: "**CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR S.A.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quito del cantón Quito, el 30 de junio del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 05 de octubre de 2010

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

0000015

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003951 de fecha 20 de septiembre de 2010, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, en la que resuelve Aprobar la Transformación, Reforma y Codificación de Estatutos, de cuyo particular siento razón al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía denominada CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el día 07 de Junio de 2000, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro nueve guión DP guión DDP, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- Quito, a 07 de octubre del año 2010.

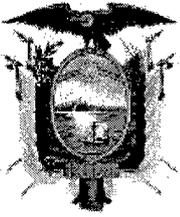


  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 16  
*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000001E



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de septiembre de 2.010, bajo el número **3520** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2045** del Registro Mercantil de nueve de agosto de dos mil, a fs. 2913 vta., Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Prórroga de plazo de duración, Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "**CORRUCART CORRUGADOS DEL ECUADOR S.A.**" y adopción de nuevos estatutos, otorgada el treinta de junio del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038380**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Hg/mn.-

